

## **RESOLUCIÓN N° 3655/2002 IPLyC**

### **Salas que no han implementado el Sistema Central de Monitoreo y Administración en Línea Tiempo Real para el funcionamiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas**

#### ***Derogada por Resolución N° 4028/2002 IPLyC***

Fecha de emisión: 07/11/2002

Fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires: 16/12/2002

LA PLATA, 07 de noviembre de 2002.-

Visto el Decreto N° 1372/02 por el cual se autoriza el funcionamiento de las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar en las Salas de Bingo autorizadas en la Provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 1372/02, las Salas de Bingo deben establecer en el plazo de ciento veinte (120) días, el Sistema Central de Monitoreo y Administración en Línea Tiempo Real para el funcionamiento de las Máquinas Electrónicas de Juego;

Que a tales fines deben establecerse las sanciones a aplicar para el caso de incumplimiento de la obligación antes mencionada, debiendo ser las mismas de una entidad tal que induzca a los obligados a su acatamiento;

Que el presente se dicta de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto n° 1170/92- texto según Decreto n° 1324/01-, y por los Decretos n° 245/02, 1826/02 y 2050/02;

Por ello,

#### **EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Establecer que aquellas Salas que no hubieren implementado el Sistema Central de Monitoreo y Administración en Línea Tiempo Real para el funcionamiento de las Máquinas Electrónicas de Juego, al día 6 de Diciembre de 2002, por causas imputables a su exclusiva responsabilidad, abonarán a partir de esa fecha y por puesto de juego, el valor máximo de puesto

conectado incrementado en un cincuenta por ciento (50%), todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 2º:** Regístrese por el Departamento Despacho, comuníquese a quien corresponda y archívese.

**Resolución N° 3655/2002.-**